

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Medellín, marzo veinticinco del dos mil veintiuno

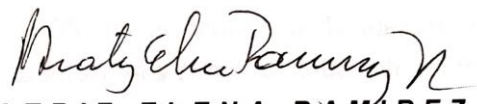
Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.HITOS ENDOSATARIA DE BANCO DAVIVIENDA
Demandado	ALEJANDRO DE JESUS MARQUEZ CALLE
Radicado	2010-00721-00

En respuesta a solicitud del abogado de LOGROS PROPIEDAD RAIZ LTDA, se dispone la repetición del oficio que comunica el levantamiento del embargo y secuestro del inmueble con M.I. 001-765234 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Zona Sur de Medellín, pero dicha medida queda por cuenta del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Medellín para el proceso radicado 2010-00037, como se dijo en auto de terminación del proceso de fecha 12 de septiembre del 2013. Repítase también el oficio dirigido al Juzgado Tercero Civil del Circuito. (archivo 1.1.). Repítanse los oficios con fecha actualizada.

Para hacer llegar el oficio a la Oficina de Registro será por conducto de la Secretaría y a expensas del interesado, quien deberá aportar en dicha oficina el valor de la inscripción del oficio. Art. 597 (numeral 10 inciso 4) y Art. 125 del C.G.P. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

LA JUEZ,


BEATRIZ ELENA RAMIREZ HOYOS

Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.